

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

2533

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, por la que se regulan y convocan las prácticas subvencionadas en instituciones y/o empresas para el alumnado del «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales» (2021-2022) organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU).*

En 2021, el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP) convocó el «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales» (2021-2022), organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente de este Instituto. El curso de Urbanismo y Estudios Territoriales, de 700 horas de duración, puede ser realizado de forma completa en una sola convocatoria o mediante la realización independiente de los diversos módulos teóricos completando todos los requerimientos del curso en cada una de las distintas convocatorias en las que se matricule. Esta estructura en módulos permite a los asistentes adecuar el ritmo del curso con el ejercicio profesional y/o personal, ofreciendo la posibilidad de cursar la formación de forma continua o por módulos.

La estructura de este curso, establece un periodo de prácticas, de 300 horas, en instituciones y/o empresas para los alumnos y alumnas que dispongan de menos de 48 meses de experiencia práctica en materia urbanística en los últimos 8 años. Periodo de prácticas que no tiene carácter obligatorio para la obtención del Diploma en Urbanismo relativo al «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales» de EVETU.

Habida cuenta de la entidad, estructura y coste del curso, la experiencia de las diversas ediciones ya realizadas muestra que el alumnado que solicita realizar estas prácticas precisa de apoyo económico para poder desarrollarlas en toda su extensión, por lo que se ha entendido necesario dotar de apoyo económico a los alumnos que realizan el periodo de prácticas del «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales».

Dado el carácter subvencionado del periodo de prácticas del «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales», la convocatoria del concurso de méritos para el acceso a este curso se configura como una línea subvencional enmarcada dentro del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Vasco de Administración Pública aprobado mediante la Resolución de 10 de febrero de 2022 de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, y tiene como objetivo favorecer la formación y el reciclaje de las personas que desarrollan su actividad en las áreas relacionadas con la Ordenación del Territorio y el Urbanismo.

Por todo ello, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco,

RESUELVO:

Artículo único.– Aprobar la regulación y convocatoria de prácticas subvencionadas en instituciones y/o empresas para el alumnado del «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales» (2021-2022), organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Resolución de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, según lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución. El recurso podrá interponerse ante el órgano emisor de esta Resolución o ante la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el recurso y se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de mayo de 2022.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,  
MAITE BARRUETABEÑA ZENEKORTA.

## ANEXO I

DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN LAS PRÁCTICAS SUBVENCIONADAS EN INSTITUCIONES Y/O EMPRESAS PARA EL ALUMNADO DEL XLVII (47) CURSO DE URBANISMO Y ESTUDIOS TERRITORIALES» (2021-2022), ORGANIZADO POR LA ESCUELA VASCA DE ESTUDIOS TERRITORIALES Y URBANOS (EVETU), DEPENDIENTE DEL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IVAP)

## BASES

Primera.– Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la adjudicación de las prácticas subvencionadas correspondientes al «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales» (2021-2022), organizado por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU), dependiente del Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva entre el alumnado del referido curso.

Segunda.– Número de ayudas y cuantía de las mismas.

Se destinará un máximo de 22.000 euros para la cobertura de las subvenciones correspondientes a la realización del periodo de prácticas, integrado en el «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales».

Las ayudas que se concedan en esta convocatoria serán todas de igual entidad económica, y su cuantía concreta se derivará del prorrateo de la cantidad anteriormente señalada entre todo el alumnado del curso que resulte adjudicatario de las mismas, sin que, en ningún supuesto, cada ayuda pueda superar el máximo de 2.222,22 euros brutos. De esta cantidad se descontará la cuantía necesaria para las retenciones y pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que pudieran corresponder en aplicación de la normativa del Impuesto de las personas en prácticas.

El número de ayudas que podrán concederse estará condicionado, dentro de los límites económicos anteriormente expresados, a:

a) La existencia de solicitudes suficientes de instituciones y/o empresas para acoger a alumnado en prácticas, y

b) La adecuación de las personas solicitantes de prácticas a las características de las prácticas ofrecidas por las instituciones y empresas, en lo que respecta al área profesional y al idioma de trabajo de la unidad en que deberían realizarse, aplicando el orden de preferencia en la adjudicación de los destinos de prácticas, manifestado por los solicitantes.

Tercera.– Gestión de la subvención.

La adjudicación y seguimiento de las ayudas a que se refiere esta convocatoria se gestionará por la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanismo (EVETU) integrada en el Instituto Vasco de Administración Pública (IVAP).

#### Cuarta.– Requisitos de las personas participantes.

Para concurrir a la presente convocatoria, las personas solicitantes, alumnas y alumnos del «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales», deberán cumplir, a la fecha de finalización del curso los requisitos siguientes:

a) Encontrarse en alguno de los supuestos siguientes, respecto a su participación en el «XLVII (47) Curso de Urbanismo»:

Ser alumno o alumna del XLVII (47) Curso completo de Urbanismo y Estudios Territoriales (2021-2022) y haber superado todos los módulos lectivos del curso al finalizar el curso.

Haber superado en el curso 2021-2022 algún o algunos módulos que, sumados a los superados dentro de las últimos 10 convocatorias, suponen que el alumno o alumna ha superado el curso en su totalidad.

Excepcionalmente, cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria anterior de prácticas subvencionadas del «XLVI (46) Curso de Urbanismo» y no haber podido solicitar y/o realizar estas por embarazo, parto, adopción, acogimiento, paternidad o enfermedad grave debidamente justificada. En este caso deberán realizar una declaración responsable de este hecho en la solicitud.

b) Tener menos de 48 meses de experiencia profesional en materia urbanística en los últimos 8 años.

c) Para realizar prácticas en empresas/instituciones que declaren que el idioma de trabajo de la unidad en que ofrecen la realización de las prácticas es el euskera, se deberá acreditar estar en posesión del perfil lingüístico 3 o 4 del IVAP o de cualquier título o certificado equivalente.

d) Cumplir con aquellas otras obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Quinta.– Causas de exclusión.

a) Estar incurso en prohibición al efecto, o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la introducida por la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Percibir cualquier otra ayuda o subvención pública o privada que tenga por objeto la financiación de las prácticas que se solicitan.

c) No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en la Disposición Adicional del Decreto 1/2021, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Hacienda General del País Vasco.

d) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En virtud de lo establecido en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero de Administración electrónica, la Administración podrá verificar esta situación a través del servicio de verificación de datos y, en caso de que la persona interesada se oponga a ello deberá manifestarlo expresamente y presentar la documentación correspondiente.

e) Las personas en quienes concurra cualquier otra de las causas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.– Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

El alumnado en prácticas será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones regulados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Séptima.– Seguros.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi procederá a asegurar al alumnado en prácticas contra los riesgos de accidente y responsabilidad civil.

Octava.– Obligaciones de las personas adjudicatarias de las prácticas subvencionadas.

a) Realizar las prácticas profesionales en el ámbito de materias que integran el «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales» durante 300 horas, de acuerdo a su especialización académica y profesional, y según les encomiende la institución y/o empresa receptora, a través de su tutor.

b) Realizar estas prácticas una vez finalizado el curso, con fecha de comienzo y fin según se indique desde EVETU y la institución/empresa en la que van a realizarse las prácticas; y según horario laboral de la institución/empresa, siempre que este permita la realización de las prácticas en toda su extensión con una jornada obligatoria como mínimo de cuatro horas y como máximo de seis horas diarias.

c) Respetar las normas que regulan el ejercicio profesional, incluyendo lo relativo al secreto profesional y la protección de datos de carácter personal, no obstante, no pueden resultar incurso en responsabilidad profesional por el desarrollo de las prácticas.

d) Reunirse con los miembros del IVAP y de la EVETU cuando así se les requiera.

e) Realizar y presentar a EVETU, dos informes sobre la labor desarrollada en la institución y/o empresa receptora: se deberá presentar el primero de ellos una vez pasadas 3 semanas del comienzo de las prácticas; y el segundo, que habrá de referirse a todo el periodo de prácticas en su conjunto, dentro de los tres días siguientes a la finalización del periodo en prácticas.

f) Obtener evaluación positiva respecto al aprovechamiento del periodo de prácticas, en el informe del tutor o tutora de las prácticas que recoge la labor desarrollada por la persona acogida en prácticas, el grado de preparación mostrado y la valoración que le ha merecido su desempeño.

Asimismo, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, serán también obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas, las siguientes:

a) Encontrarse en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada.

e) Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Comunicar, por escrito, la renuncia a desarrollar las prácticas en su totalidad, en la forma y plazo establecidos en la base decimocuarta de esta convocatoria.

Novena.– Solicitudes: plazo y modo de presentación.

1.– Modo de presentación.

La solicitud se cumplimentará exclusivamente mediante el formulario de solicitud que será accesible en la dirección electrónica (<https://www.euskadi.eus/servicios/1047105/z16-a3prevet/es/>). Los formularios de solicitud, que serán de utilización obligatoria, contendrán las declaraciones responsables de la no concurrencia de las circunstancias que se detallan en la base quinta, apartados a) b) c) y e), como circunstancias que imposibilitan la concurrencia en la convocatoria.

Si la persona solicitante se puede identificar y firmar mediante cualquiera de los medios de identificación electrónica aceptados por la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>), se podrá completar el proceso electrónico de registro de la solicitud.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud, se presentará únicamente por vía electrónica.

Si la persona solicitante no se identifica mediante medio de identificación electrónica, una vez cumplimentada y finalizada la solicitud, y aportada telemáticamente la documentación que debe acompañarla, se obtendrá un impreso oficial de la misma en soporte papel con el fin de presentar este documento firmado, en cualquiera de las siguientes dependencias:

Las oficinas del IVAP:

Bizkaia (Alameda Recalde, 18, 1.º 48009 Bilbao).

Gipuzkoa (San Bartolomé, 28 20007 Donostia / San Sebastián).

Araba (Donostia-San Sebastián 1 01010 Vitoria-Gasteiz).

Las oficinas de atención a la ciudadanía «Zuzenean»:

Bizkaia (Gran Vía 85, 48011 Bilbao).

Gipuzkoa (Andia 13, 20003 Donostia / San Sebastián).

Araba (Ramiro de Maeztu 10 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz).

La presentación de solicitudes en Zuzenean será exclusivamente con cita previa accediendo a la dirección <https://www.euskadi.eus/cita-previa-zuzenean>

Cualquiera de las dependencias especificadas en el Decreto 72/2008 de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la CAPV y sus Organismos Autónomos.

Cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero de Administración electrónica, la Administración verificará la identidad de la persona solicitante a través del servicio de verificación de datos y, en caso de que la persona interesada se oponga a ello deberá manifestarlo expresamente y presentar la documentación correspondiente.

2.– Documentación que ha de acompañar a las solicitudes.

a) Curriculum-vitae actualizado, en formato pdf.

b) Vida laboral.

3.– Documentación que deben alegar en las solicitudes.

Quienes soliciten realizar las prácticas en las empresas/instituciones que declaren que la lengua de trabajo de la unidad en que ofrecen la realización de las prácticas es euskera, deberán acreditar estar en posesión del perfil lingüístico 3 o 4 del IVAP o de cualquier título o certificado equivalente.

En virtud de lo establecido en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero de Administración electrónica, la Administración podrá verificar el cumplimiento de este requisito a través del servicio de verificación de datos y, en caso de que la persona interesada se oponga a ello deberá manifestarlo expresamente.

El IVAP consultará el citado documento con dos excepciones: que resulte imposible la obtención o verificación del dato por el IVAP –supuesto en el que se requeriría la presentación por las personas interesadas, una vez que se constata esa imposibilidad– o salvo que las personas interesadas se opongan expresamente a ello, en cuyo caso deberá presentar el documento.

4.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

5.– Subsanación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y los documentos que deben aportarse no reunieran todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa de la Administración, que deberá ser dictada y notificada.

6.– Resto de trámites.

Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Décima.– Valoración de las solicitudes.

I.– Baremo de valoración.

La adjudicación de la empresa/institución y de la unidad para la realización de las prácticas se hará en función del orden de prelación de las personas solicitantes, en atención a la puntuación total de las notas obtenidas en los módulos del «XLVII (47) Curso de Urbanismo y Estudios Territoriales». Se atribuirá el orden de prelación primero a la persona con mayor puntuación, y los órdenes subsiguientes al resto de personas solicitantes, en orden decreciente de puntuaciones.



Se notificará la relación de empresas/instituciones que han ofrecido la realización de prácticas en alguna de sus unidades a las personas solicitantes de estas prácticas, telemáticamente en el apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta>). Se remitirá aviso, a las personas solicitantes de las prácticas, de la comunicación de esta relación.

La relación de empresas/instituciones que han ofrecido la realización de prácticas, dará cuenta del área de desempeño profesional (área jurídica, área de arquitectura, o área de medio ambiente) en la que se ofrece la realización de prácticas en cada institución/empresa que se relaciona; y asimismo, de la lengua de trabajo de la unidad en que se ofrece la realización de prácticas.

Las personas solicitantes deberán comunicar por escrito, a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, su orden de preferencia respecto a los destinos y prácticas ofertadas.

A los efectos anteriores, no serán tenidas en cuenta las solicitudes realizadas con respecto a las prácticas ofrecidas por las empresas/instituciones, en caso de que:

a) La solicitud se refiera a un área de desempeño profesional que no resulta acorde con la titulación académica de la persona solicitante.

b) La solicitud se refiera a unidades cuya lengua de trabajo es el euskera, y el solicitante no haya acreditado estar en posesión del perfil lingüístico 3 o 4 del IVAP o de cualquier título o certificado equivalente.

En el supuesto de que existiera empate en puntuaciones, bien para la adjudicación de las prácticas, o bien para resultar asignado a un destino de prácticas concreto, se procederá a dirimir el empate atendiendo a las puntuaciones de las personas que empatan en los diversos módulos, comenzando por las puntuaciones atribuidas al módulo de mayor horas de duración y continuando con las puntuaciones de los demás módulos en orden decreciente de horas de duración de los mismos.

## II.– Comisión de Valoración.

### 1.– Funciones.

En el marco de la presente convocatoria, la Comisión de Valoración tendrá como funciones:

a) Proponer la relación de admitidos y excluidos para concurrir en la presente convocatoria.

b) Valorar las solicitudes presentadas, al objeto de elevar, a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública, la propuesta de adjudicación de las prácticas subvencionadas y la asignación de los concretos destinos de prácticas; así como, en su caso, la relación de personas suplentes por orden de puntuación.

### 2.– Composición.

Será el Consejo Rector de la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU) ya que de acuerdo con el Decreto 80/1986, de 11 de marzo sobre constitución, funcionamiento y organización de «Lurralde eta Hiri Ikasketarako Euskal Eskola – Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos», las funciones, respecto a la proposición para la adjudicación de becas de formación de esta Escuela corresponden a su Consejo Rector.



El Consejo Rector de la Escuela Vasca de Estudios Territoriales y Urbanos (EVETU) se encuentra compuesto, en la actualidad, por los siguientes miembros:

– Presidente: Fulgencio Aledo Amorós (Secretario General del IVAP).

– Vicepresidente: Ignacio de la Puerta Rueda (Director de Planificación Territorial y Agenda Urbana. Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes).

– Vocales:

Jesús María Erquicia Olaciregui (Representante del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes).

Tomás Orallo Quiroga (Representante del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes).

Mikel Ocio Endaya (Representante del IVAP).

Secretaria: Nekane Ribado Vitorica. Gestora de formación y documentación, Coordinadora de EVETU del IVAP.

3.– Funcionamiento.

La Comisión de Valoración adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. Como órgano colegiado, en lo no recogido expresamente en estas bases, su régimen será el dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si el Presidente y/o Secretario de la Comisión, o persona en quien hayan delegado, no acudieran a la reunión de la Comisión de Valoración, y siempre que exista quórum suficiente para la celebración de la misma, los miembros presentes decidirán, por mayoría simple, quien habrá de cumplir, de entre ellos, las funciones de Presidente y/o Secretario.

Undécima.– Adjudicación de las prácticas subvencionadas.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública, mediante Resolución, efectuará la adjudicación de las prácticas subvencionadas, asignará los concretos destinos de realización de estas y determinará la cuantía de las ayudas o, en su caso, declarará que la convocatoria ha quedado desierto total o parcialmente.

Dicha Resolución recogerá, en su caso, junto a las personas adjudicatarias de las prácticas, la asignación de destinos que corresponden a cada una de ellas y la cuantía de las ayudas, la relación de personas suplentes para acceder a las prácticas subvencionadas, por orden de puntuación.

La Resolución por la que se adjudican las ayudas, o se declara desierta la convocatoria, se dictará y se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco.

Duodécima.– Aceptación de las prácticas subvencionadas.

Se entenderá su aceptación si la persona no comunica su renuncia en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la comunicación de la adjudicación. La renuncia deberá presentarse telemáticamente en el apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

La aceptación de las prácticas subvencionadas por la persona adjudicataria implica su aceptación de las normas que se establecen en estas bases, así como de las que se puedan adoptar,

en su caso, por la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública, para el seguimiento del desarrollo de las prácticas.

Decimotercera.– Pago de las ayudas.

La subvención para la realización de las prácticas se hará efectiva en un único pago al final del periodo total de realización de las mismas.

Para proceder al pago de la subvención, será preciso que la persona adjudicataria haya cumplido todas las obligaciones previstas en la base octava de esta convocatoria y, especialmente, que haya obtenido evaluación positiva, respecto al aprovechamiento del periodo de prácticas, en el informe del tutor o tutora de las prácticas, que recoge la labor desarrollada por la persona acogida en prácticas, el grado de preparación mostrado y la valoración que le ha merecido su desempeño.

Podrá admitirse la percepción parcial de la ayuda, cuando la realización de las prácticas no hubiera podido completarse por motivos atribuibles a la institución y/o empresa receptora de la persona que realiza las prácticas. En este supuesto, será preciso, asimismo, que el informe del tutor o tutora respecto a las prácticas desarrolladas atribuya una valoración positiva a labor desarrollada por la persona acogida en prácticas, el grado de preparación mostrado y la valoración que le ha merecido su desempeño. La percepción de la ayuda, en este caso, será proporcional al tiempo de desarrollo de las prácticas.

El incumplimiento de sus obligaciones, por parte de la persona adjudicataria, conllevará la revocación de la subvención, con pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación realizada en su favor.

El reintegro de la subvención concedida, en los supuestos en que proceda, se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre; y por lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

En relación a las causas de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora se aplicará lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiario de esta.

Decimocuarta.– Renuncias a las prácticas subvencionadas y suplencias.

La renuncia de la persona adjudicataria a las prácticas subvencionadas, deberá notificarse por escrito presentado telemáticamente en el apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica <https://euskadi.eus/micarpeta> y supondrá la pérdida de todos los derechos económicos derivados de la adjudicación. La renuncia se aceptará sin más trámite.

En estos supuestos, y, siempre que, apreciadas las circunstancias temporales, fuera posible que un nuevo adjudicatario completase las prácticas en el último trimestre de 2022, la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública resolverá, si procede, la adjudicación de las prácticas subvencionadas a las personas suplentes con orden de puntuación subsiguiente.

La falta de notificación expresa de la renuncia, salvo fuerza mayor, en el plazo de cinco días desde la efectiva interrupción de la realización de las prácticas, por motivos no atribuibles a la institución y/o empresa receptora de la persona que realiza las prácticas ni al IVAP, conllevará la revocación de la ayuda adjudicada, con pérdida de todos los derechos de la persona adjudicataria al respecto.

Decimoquinta.– Ausencia de obligaciones contractuales y laborales con el Instituto Vasco de Administración Pública y con la institución y/o empresa colaboradora.

La adjudicación de la subvención por el acceso a la realización de las prácticas –así como la estancia y actividad que desarrolle la persona en prácticas en la institución/empresa en que le haya correspondido desarrollar estas– no suponen relación contractual o laboral alguna entre el Instituto Vasco de Administración Pública, de quien depende la EVETU, y la persona adjudicataria de la ayuda, ni de la institución y/o empresa colaboradora en la que se realizan las prácticas y la persona adjudicataria de las mismas.

Decimosexta.– Silencio administrativo.

Si transcurridos seis meses desde que surta efectos la Resolución de convocatoria no se hubiera publicado en el Boletín Oficial del País Vasco resolución alguna de adjudicación, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptima.– Protección de datos personales.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Formación y perfeccionamiento.

Responsable: IVAP.

Finalidad: Gestión de la presente convocatoria.

Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios: Diputaciones Forales, otros órganos de la administración local, otros órganos de la Comunidad Autónoma, organismos competentes en materia de personal de las AA. PP de la CAE. AA. PP y entidades de la CAE donde se lleven a cabo las prácticas; y Boletín Oficial. No se comunicarán datos a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/021300-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/021300-capa2-es.shtml)

Normativa: Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

miércoles 8 de junio de 2022

## ANEXO II

## SOLICITUD DEL ALUMNADO

## Datos de la persona solicitante

Documento de identificación:
Número Documento de identificación:
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Fecha de nacimiento:
Sexo: <input type="checkbox"/> mujer <input type="checkbox"/> hombre
Dirección postal (calle, n.º, piso):
C.P. y población:
Número(s) de teléfono:
Correo electrónico:
Titulación académica:
Año de obtención del título universitario:
Universidad:
Perfil lingüístico acreditado:
N.º seguridad social:

## Canal de notificación y comunicación

Electrónico:  Se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de Mi carpeta. Para acceder, es necesario un medio de identificación electrónico.

Si usted no accede a la notificación electrónica, se dará por notificada transcurridos 10 días naturales desde su puesta a disposición en Mi carpeta. Cumplido el plazo indicado, se entenderá que usted rechaza la notificación y así constará en el expediente. El trámite se dará por efectuado y la administración seguirá adelante con el procedimiento

Postal:  Se enviará a la dirección postal que usted ha indicado.

## Idioma de comunicación

Las notificaciones y las comunicaciones que se le mandarán a través de correos electrónicos y mensajes de avisos estarán en el idioma que usted indique.

Euskera

Castellano

miércoles 8 de junio de 2022

Autorizaciones:

Presto consentimiento para el traslado de mis datos y mi curriculum vitae a la institución y/o empresa colaboradora en la que realizaré las prácticas.

Documentos que aporta

- Informe de vida laboral completo
- Curriculum vitae actualizado
- Otros:....

Declaraciones responsables

La persona solicitante dispondrá de la documentación que acredita lo declarado a continuación, la pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida, y se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el periodo de tiempo en el que realice las prácticas

- tengo menos de 48 meses de experiencia profesional en urbanismo en los últimos 8 años.
- no estoy incurso/a en ninguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública, incluida la introducida por la Ley 4/2005 de 18 de febrero de 2005, para la igualdad de mujeres y hombres.
- estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- no recibo ninguna otra subvención, ayuda, ingreso u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados
- no estoy incurso en ninguna de las restantes prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre
- estoy al corriente del resto de obligaciones tributarias.
- No estoy incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación
- son ciertos los datos que figuran en esta solicitud, curriculum-vitae y documentación anexa.

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración los siguientes datos.

- Datos de identidad
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

Salvo que la persona interesada se oponga a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente

miércoles 8 de junio de 2022

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará de oficio en la administración los siguientes datos:

Datos de nivel de conocimiento de euskera.  
Si no da su consentimiento deberá aportar los documentos

#### Protección de datos

##### Información básica sobre protección de datos

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Formación y perfeccionamiento.

Responsable: IVAP

Finalidad: Gestión de la presente convocatoria.

##### Legitimación:

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

##### Destinatarios:

Diputaciones Forales

Otros órganos de la administración local

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Organismos competentes en materia de personal de las AA. PP de la CAE. AA. PP y entidades de la CAE donde se lleven a cabo las prácticas. Boletín Oficial. No se comunicarán datos a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

[www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/021300-capa2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/021300-capa2-es.shtml)

##### Normativa:

Reglamento General de Protección de Datos (eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES)

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

En ..... a ..... de ..... de 2022

Firma